



» *Nota informativa*
» *Medidas fiscales para 2019,
adoptadas por la Comunidad
Autónoma de Galicia.*

MEDIDAS FISCALES, ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL 2019

Recientemente se ha aprobado la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de medidas fiscales y administrativas, publicada el pasado 28 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de Galicia, la cual incorpora diversas medidas relevantes en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2011, del 28 de julio.

A continuación, os describiremos las principales novedades tributarias que se recogen en la citada norma y cuya entrada en vigor se ha fijado para el 1 de enero de 2019.

I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se establecen varias modificaciones en relación con la deducción en la cuota íntegra autonómica, por creación de nuevas empresas o la ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, subiendo el límite de 4.000 € a 6.000 €, y del 20% al 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio.

Adicionalmente, como novedad, la deducción se incrementa en un 15% adicional, con un límite de 9.000 € cuando, además de cumplir todos los requisitos que venía exigiendo la norma, la inversión se efectúa en Pequeñas y Medianas Empresas innovadoras, en sociedades promotoras de un proyecto empresarial que accediese a la obtención de calificación como Iniciativa de Empleo de Base Tecnológica, o en entidades participadas por universidades u organismos de investigación.

Asimismo, se incrementa la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación, en términos similares a los señalados en el párrafo anterior, así como la deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica.

Por último, se establecen dos nuevas deducciones relacionadas con las medidas urgentes para la reparación de daños causados por la explosión de material pirotécnico producida en Tui el 23 de mayo de 2018.

II. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Se modifica la reducción por parentesco, incrementándose el mínimo exento aplicable a las transmisiones mortis causa cuyo beneficiario sea hermano (colateral de segundo grado por consanguinidad) del causante, pasando dicho mínimo exento de 8.000 € a 16.000 €. El resto de las reducciones no sufren modificaciones.

III. Impuesto sobre Patrimonio

Se establece una nueva escala aplicable a la base liquidable del impuesto, minorándose el tipo aplicable, según el siguiente detalle.

ESCALA APLICABLE HASTA 31/12/2018				ESCALA APLICABLE DESDE 1/1/2019			
Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje	Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24	0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36	167.129,45	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	1.002,76	334.246,87	0,61	334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09	668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57	1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06	2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54	5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	222.242,73	En adelante	3,03	10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,50

IV. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se minora el tipo de gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas), aplicable a la adquisición de la vivienda habitual, por personas cuyo patrimonio no exceda los 200.000 €, donde se reduce el tipo el gravamen de un 8% a un 7%.

B+

- » *Nota informativa*
 - » *Medidas fiscales para 2019, adoptadas por la Comunidad Autónoma de Galicia.*
-

La rebaja pasará de un 4% a un 3% en el caso de que la adquisición se efectúe por familias numerosas, jóvenes menores de 36 años o personas con discapacidad, cumpliendo asimismo las limitaciones en cuanto al patrimonio del obligado tributario.

Como siempre permanecemos a vuestra disposición en caso de que precisen ampliar o aclarar cualquier cuestión relativa al contenido de esta nota informativa.



Más información:

Miguel Abreu Iglesias

mabreu@baltarabogados.com

Tel: 986 119 370